

**SR. DECANO DEL COLEGIO DE
INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
AVDA. JUAN XXIII N° 20
35004- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

<p>GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA</p> <p>FECHA: <u>24/04/07</u></p> <p>SALIDA</p> <p>Numero: <u>291566</u> CICN/ <u>21936</u></p>

ASUNTO: INSTRUCCIÓN BT 07/01 SOBRE LÍNEAS GENERALES DE ALIMENTACIÓN Y CENTRALIZACIONES DE CONTADORES

Con objeto de atender las numerosas consultas y dudas planteadas sobre el asunto de referencia, se considera oportuno establecer las siguientes aclaraciones sobre la realización de estas instalaciones al amparo de lo establecido en el R.D 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se aprueban las Normas Particulares para las instalaciones de enlace de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias:

1. Tal y como establece el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) en su ITC-BT 14 y se recalca en las Normas Particulares de Unelco-Endesa sobre instalaciones de enlace (NPU), **NO SE ADMITIRÁN CAMBIOS DE SECCIÓN EN EL TRAZADO DE LAS LÍNEAS GENERALES DE ALIMENTACIÓN.** En este sentido, se aclara y recuerda que la línea general de alimentación (LGA) es el circuito que parte de la caja general de protección (CGP) hasta una o varias centralizaciones de contadores (CC), existiendo una sola LGA por CGP, excepto en el caso de suministro independiente para alimentación de servicios de emergencia, según se recoge en el punto 3 de la presente comunicación. Es admisible la instalación de dos CGP por nicho y en consecuencia implicaría la instalación de dos LGA por nicho.
2. Cuando la sección de la (LGA), haya sido dimensionada con capacidad de transporte suficiente para alimentar diversas CC, se podrá cambiar la sección de la derivación de alimentación de cada CC con respecto a la que posee dicha LGA. A estos efectos será obligatoria la protección eléctrica de la derivación mencionada en el interior del local de la CC, pudiéndose optar por dos soluciones técnicas alternativas:
 - a) El interruptor general de maniobra (IGM) de la CC será dotado de fusibles cuyo calibre será igual o inferior al nominal del citado interruptor. También podrá emplearse un IGM automático del calibre correspondiente. La caja de derivación será ubicada dentro del local de la CC realizándose el posible cambio de sección del conductor aguas abajo del IGM.
 - b) Como segunda alternativa podrá instalarse una caja de distribución y protección, ubicándose la misma en el interior del local o adosada al armario de la CC, según sea el caso, alimentándose cada CC con una derivación de la sección apropiada, cada una de las cuales dispondrá de una protección en cabecera constituida por una base tripolar vertical seccionable dotada de fusibles que protejan a la CC en cuestión. Esta segunda opción es la recomendada cuando en el local o armario de la CC existen suministros con potencias unitarias que requieran equipos de medida independientes por la

potencia a contratar (con medida directa o indirecta). Las cajas de distribución y protección de las CC se instalarán en armarios de poliéster reforzado con fibra de vidrio o similar con IK08 e IP43 como mínimo.

3. Cuando sea necesario un suministro independiente y exclusivo para alimentar servicios de emergencia (tales como bombas contra incendio, extractores, ventiladores, etc.), se admitirá de forma extraordinaria ubicar en la caja de corte de energía en caso de incendio una caja de doble aislamiento conteniendo fusibles de calibre adecuado para proteger la línea de alimentación, cuya sección será la necesaria a la carga que alimente, y la cual se embornará aguas arriba del interruptor de protección contra incendios (IPI), el cual se recomienda que sea de corte visible. La caja de corte de energía en caso de incendio, dispondrá de un IK08 y un IP43 como mínimo. La dimensión de la caja será la suficiente para que el responsable del servicio contra incendios realice la operación de corte de forma segura, garantizándose en todo momento el radio curvatura mínimo de los cables. La caja de corte de energía irá ubicada en nicho mural mimetizado con la fachada del inmueble, pudiendo emplearse el mismo nicho que el de la CGP.
4. Según lo dispuesto en la ITC-BT 13 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), podrá emplearse el cuadro de BT de un centro de transformación de distribución (CMT) como CGP, siempre y cuando dicho centro de transformación esté integrado en la unidad constructiva a la que suministra fluido eléctrico y el circuito correspondiente sea exclusivamente para alimentar dicho edificio.
5. En lo referente al valor máximo posible de caída de tensión en la LGA y DI, atendiendo a lo dispuesto en la ITC-BT 14, se tomarán los siguientes valores:
 - a) LGA que alimenta una única CC: 0'5 %; D.I. asociadas a dicha CC: 1'0%.
 - b) LGA que alimenta en su recorrido varias CC: 1'0 %; %; D.I. asociadas a dicha CC: 0'5%.
- i. En cuanto a las CC, de modo general, se aplicará lo dispuesto en la ITC-BT 16 del vigente REBT y las NPU ya referenciadas, si bien se establecen las siguientes puntualizaciones:
 - a) En edificios de viviendas constituidos por bloques con portales independientes, aunque compartan zonas comunes, se podrá instalar una centralización por portal, ejecutándose en armario si no se superan los 16 contadores, en caso contrario se instalarán en un local.
 - b) Cuando se trate de un edificio destinado principalmente a viviendas de uno o varios portales con desarrollo horizontal lo suficientemente grande, tal que en el supuesto de ubicar todos los contadores en un solo local se alcancen secciones superiores a 25 mm² Cu en las derivaciones individuales (DI), se deberán repartir dichos contadores en más de una CC, si bien su número será el mínimo posible y agruparán la máxima cantidad posible de abonados. Esta solución siempre será justificada por el Proyectista de forma analítica y específica en el Proyecto correspondiente.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de abril de 2007.

Juan Antonio León Robaina

Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas.